

UNIDAD DE ATENCION PAM “TRABAJAMOS CON EL CORAZON”

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE ATENCION PAM-TRABAJAMOS CON EL CORAZON ATENCION DOMICILIARIA CON DISCAPACIDAD

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el ejercicio de los derechos se regirá por principios, dentro de ellos, están los siguientes: "...2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (...)

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el derecho a las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, debiendo para este efecto el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos

UNIDAD DE ATENCION PAM “TRABAJAMOS CON EL CORAZON”

Público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Que, el Art. 225, de la Constitución de la República del Ecuador determina: El sector público comprende: (...)

Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en relación con el 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señalan que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el primer inciso del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, en el Registro Oficial No. 484, del 9 de mayo 2019 se publicó la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en el Art 1, determina que: El objeto de esta Ley es promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural

UNIDAD DE ATENCION PAM “TRABAJAMOS CON EL CORAZON”

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores señala que: Persona adulta mayor. Para efecto de la presente Ley, se considera persona adulta mayor aquella que ha cumplido los 65 años de edad.

Para hacer efectivos sus derechos, bastará la presentación de la cédula de identidad, pasaporte o algún documento que demuestre su identidad, exceptuando a la persona adulta mayor que se encuentre en situación de movilidad humana, en situación de callejización, abandono absoluto o cualquier condición de vulnerabilidad; sin perjuicio de que las personas adultas mayores que pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que pudieran tener otro medio de prueba al descrito anteriormente atendiendo a su especificidad intercultural.

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores dispone: El Estado reconoce y garantiza a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta Ley. Su aplicación será directa de Oficio o a petición de parte por las y los servidores públicos, así como de las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, mixtas y comunitarias.

Que, el Art. 19 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores dispone que: Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder, aportar, participar y disfrutar de las actividades culturales, artísticas y espirituales, en el marco de la diversidad. Para la generación de estas medidas las entidades del Sistema Nacional de Cultura y los gobiernos autónomos descentralizados, impulsarán la participación de las organizaciones de personas adultas mayores, en la planificación y realización de proyectos culturales y de divulgación, contando además con el apoyo de la sociedad.

Que, el Art. 61 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores establece: La rectoría del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores pertenece a la autoridad nacional de inclusión económica y social.

El ente rector del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores conformará un consejo consultivo que estará integrado entre otros, por representantes de los gremios de jubilados y las asociaciones de adultos mayores, con el propósito de contar con la visión, aportes y asesoramiento permanente de las personas adultas mayores.

Que, el primer inciso del Art, 7 en relación con el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que para el pleno

UNIDAD DE ATENCIÓN PAM “TRABAJAMOS CON EL CORAZON”

Ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención agrupados de atención prioritaria.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que para la: Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guachapala, en uso de sus competencias, cuenta con infraestructura, misma que está destinada para atención a los adultos mayores con discapacidad de la jurisdicción del cantón Guachapala, denominado “**PAM-TRABAJAMOS CON EL CORAZON**”.

Que, con el apoyo del Ministerio de Inclusión Económica Social (MIES), al momento en ese programa se brinda un servicio integral en la modalidad de atención domiciliaria a veinte adultos mayores con discapacidad, quienes reciben atención médica, odontológica, nutricional, rehabilitación, terapia física, terapia ocupacional y más actividades recreativas.

Que, para una mejor y pronta atención de la unidad de atención PAM-TRABAJAMOS CON EL CORAZON, es necesario contar con un reglamento con que tendrá como objetivo promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada que presta la unidad de atención.

UNIDAD DE ATENCIÓN PAM “TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN”

En uso de las facultades y atribuciones que le confieren el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los Art. 7, 57 literal a y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Expide:

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PAM-TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN

CAPITULO PRIMERO

Art. 1.- MISIÓN DE LA UNIDAD PAM-TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN. – La Unidad de Atención “PAM-Trabajamos Con el Corazón”, es una unidad de atención domiciliaria al servicio de las personas adultas mayores con discapacidad, como complemento de su vida familiar, social y comunitaria, enfocado en mejorar su nivel de vida, evitando su discriminación, segregación y aislamiento.

La unidad de atención está enfocada en el impulso de la participación de los adultos mayores en tareas propias de su edad, promoviendo la convivencia, solidaridad, relación con el medio social, mantenimiento de las facultades físicas, psicológicas y mentales, minimizando su deterioro.

Art. 2.- ÁMBITO. - Este reglamento será aplicable para las personas adultas mayores ecuatorianas y adultos mayores que se encuentren en la jurisdicción del cantón Guachapala que formen parte de la Unidad de Atención a la capacidad permitida.

Art. 3.- OBJETIVO DE ESTE REGLAMENTO. - El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas que regulen la admisión, labores y horarios que deberán cumplir los adultos mayores; así como regular los servicios y actividades que deberán cumplir el personal administrativo y personal externo para un adecuado funcionamiento.

Art. 4- MODALIDAD DE LOS SERVICIOS. – La Unidad de Atención PAM-TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN brinda una atención integral mediante el servicio en la modalidad de “Atención Domiciliaria”, con atención a personas adultas mayores con dependencia leve, intermedia o moderada, enfocada en la promoción del envejecimiento positivo y ciudadanía activa.

ART. 5.- CAPACIDAD. La Unidad de Atención “PAM-TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN”, tiene capacidad para atender a 20 personas adultas mayores, sin perjuicio de que, al ampliarse la estructura, se pueda atender a más personas de la tercera edad.

CAPITULO SEGUNDO

DEL INGRESO Y EGRESO DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 6.- REQUISITOS DE ADMISION. - Los aspirantes a ingresar a la Unidad de Atención “PAM-TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN”, deberán demostrar documentadamente haber cumplido

UNIDAD DE ATENCIÓN PAM “TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN”

65 años y expresar su voluntad propia para el ingreso.

Al efecto presentarán una solicitud escrita, con el respaldo de un familiar de su mayor confianza.

De haberse cumplido el requisito anterior, el (la) coordinador, el (la) promotor social de la unidad entrevistarán al aspirante, para determinar su condición actual, previo a determinar la factibilidad de su adaptación a la unidad, además se adjuntara como requisito la entrega de copias de identificación personal así como proporcionar la información necesario, en caso de no contar con documentos de información de identificación personal el coordinador o coordinadora realizar el trámite correspondiente.

Dar a conocer que el ingreso, inscripción y todos los servicios de atención y cuidado que brinda la unidad de atención son totalmente gratuitos.

Art. 7.- ACEPTACION DE NORMAS INTERNAS. - Notificado el aspirante con la aceptación, éste y un familiar cercano llenarán los formularios, en lo que el aspirante y el familiar se comprometen a cumplir las normas internas de la Unidad de Atención.

Art. 8.- SALIDA. - La persona adulta mayor, beneficiada de la Unidad de Atención puede dejar de recibir sus beneficios:

- a) Por voluntad del adulto mayor, libremente expresada.
- b) Por cambio de domicilio.
- c) Por Resolución del (a) Coordinador(a) ante actitudes del beneficiario que atenten a la paz y tranquilidad de la tutora, previo conocimiento de la de la Junta Cantonal de protección de Derechos; y, del representante - familiar del beneficiario; y,

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADULTOS MAYORES

Art. 9.- DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES. - El adulto mayor admitido en la Unidad de Atención “PAM-TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN”, gozaran de los siguientes derechos:

- a) Que la promotora social les trate con respeto, atención, esmero, calidad y calidez.
- b) Igualdad de condiciones en todos los servicios que ofrece la Unidad de Atención “PAM-TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN”, independientemente de edad, sexo, religión, procedencia.
- c) Se respete su integridad física, psíquica y moral. Este derecho comprende la protección de su imagen, autonomía, pensamiento, dignidad y valores.
- d) Recibir información previa de todos los servicios que presta la Unidad de Atención.
- e) La atención integral en salud, mediante programas de promoción, prevención, curación y rehabilitación para fomentar entre las personas adultas mayores estilos de vida saludables y autocuidado, acciones que se ejecutan mediante coordinaciones interinstitucionales.
- f) Confidencialidad en el manejo de la información contenida en su expediente.
- g) La no privatización de ninguno de los derechos aquí reconocidos por motivos disciplinarios.

Art. 10.- OBLIGACIONES DE LOS ADULTOS MAYORES. - Son obligaciones de los adultos mayores las siguientes:

UNIDAD DE ATENCION PAM “TRABAJAMOS CON EL CORAZON”

- a) Conocer y cumplir el presente reglamento.
- b) Mantener hábitos de higiene, baño y limpieza.
- c) Tratar con respeto a los demás adultos mayores, autoridades, personal de servicio.
- d) Acatar las indicaciones administrativas que se formule por la promotora social de la unidad de atención, acatar indicaciones médicas que emitan los profesionales de la salud.
- e) Informar al equipo técnico, directa o indirectamente, los tratamientos médicos sanitarios recomendados, recetados y pautados por profesionales.
- f) Participar en cuantos servicios y actividades organice la unidad de atención.

CAPITULO CUARTO TALENTO HUMANO

Art. 11.- PERSONAL. – La unidad de atención estará conformado por equipo técnico para ofrecer una atención integral y de calidad. La unidad de atención debe contar con el siguiente personal:

- a) Promotor/a Social

Art. 12.- ACTIVIDADES DEL PERSONAL. –El personal de la unidad de atención realizará las siguientes actividades de acuerdo con su área.

Será el responsable de la gestión de la unidad de atención, siendo algunas de sus funciones: planificar y coordinar las actividades del servicio, articular acciones con las familias, la comunidad y más personas naturales y jurídicas, de orden público y privado, con el fin de gestionar derechos en favor de los adultos mayores, y recursos que apoyen la sostenibilidad de la unidad de atención.

Se coordinará con la Dirección Distrital del Ministerio de Inclusión Económica Social, la Dirección Distrital de Salud; y, la Dirección Financiera, la Técnica Social, la Unidad de Administración de Talento Humano del GAD de Guachapala y con las demás dependencias públicas y privadas que fueran necesarias; básicamente, para la consecución de los fines que persigue el Centro y el mejor vivir de sus beneficiarios.

- 1.- Evaluación preliminar de las personas adultas mayores, que solicitan el ingreso a la unidad de atención a través de la aplicación de fichas sociales.
- 2.- Procurar la reinserción de la persona adulta mayor a su núcleo familiar.
- 3.- Realizar atenciones domiciliarias a las personas adultas mayores y emitir el informe social, la valoración social se elabora anualmente.
- 4.- Colaborar en la readaptación y rehabilitación psíquica y física de las personas adultas mayores.
- 5.- Preparar, aplicar y evaluar pruebas psicológicas, psicotécnicas para guiar de mejor manera las aptitudes y destrezas de las personas adultas mayores, los test se aplicarán semestralmente.
- 6.- Realizar el diagnóstico y la valoración cognitiva, afectiva la persona adulta mayor y a la familia
- 7- Apoyar la rehabilitación cognitiva y supervisar los talleres de terapia ocupacional de las personas adultas mayores
- 8.- Evaluar y diagnosticar el estado físico de las personas adultas mayores, y establecer el

UNIDAD DE ATENCIÓN PAM “TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN”

número de sesiones a aplicar, así como planear el tratamiento a seguir, según su condición y necesidad de cada uno.

9.- Controlar y evaluar periódicamente el desenvolvimiento de las personas adultas mayores en el área fisioterapia, evaluación que se llevará a cabo de manera semestral.

10.- Elaborar y llevar un registro individual de las personas adultas mayores, respecto de su trabajo ejecutado, tratamiento aplicado y su evolución terapéutica.

11.- Recomendar y asesorar acerca de la movilización y ejercicios básicos de acuerdo a las patologías de las personas adultas mayores a los cuidadores.

12.- Efectuar el diagnóstico y valorización de las necesidades de las actividades de la vida diaria de cada uno de las personas adultas mayores y el tipo de necesidades.

13- Realizar las intervenciones terapéuticas de forma individual y grupal, que le permitan a las personas adultas mayores recuperar y mantener su autonomía.

14.- Determinar el grado de dependencia de la persona adulta mayor, para organizar la actividad ocupacional.

15.- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores para ejecutar actividades lúdicas recreativas.

16.- Motivar a las personas adultas mayores sobre la importancia de su participación para conseguir su integración y relación positiva con el entorno.

17.- Promover acciones de prevención, inclusión, protección de los derechos de las personas adultas mayores y sus familias en los espacios sociales, culturales, recreativos, deportivos como estrategias de intervención para el buen vivir de la persona adulta mayor y sus familias, orientadas a la recuperación funcional.

18.- Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas con las personas adultas mayores.

DEBERES, DERECHOS, PROHIBICIONES DEL PERSONAL

Art. 13.- DEBERES DEL PERSONAL. - A más de los deberes comunes de los servidores públicos, establecidos en la “Ley orgánica del Servicio Público”, son deberes del personal de la unidad de atención:

- a) Cuidar y atender con calidad, calidez y de manera oportuna a los Adultos Mayores.
- b) Promover la facultad de autonomía, adaptación y desarrollo de las habilidades de personas adultas mayores.
- c) Dirigir y promover las acciones de educación y promoción tendiente a fomentar, entre las personas adultas mayores, los buenos hábitos de mantenimiento de salud, los estilos de vida saludables y el autocuidado.
- d) Brindar servicios de asistencia social a las personas adultas mayores carentes de recursos familiares y materiales, para atender sus necesidades básicas.
- e) Desarrollar programas de capacitaciones relativas al proceso de envejecimiento.
- f) Articular acciones con las familias, la comunidad e instituciones en su área: de cobertura en temas: sociales, culturales, deportivos, recreativos, de salud, formación, capacitación, fisioterapia, rehabilitación y de entretenimiento.
- g) Informar los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de los adultos mayores a las instancias correspondientes.
- h) Dar cumplimiento a las exigencias que solicite la Unidad de Atención, sus servidores y beneficiarios, en los convenios que el GAD Guachapala mantenga con el Ministerio de Inclusión Económica social y otras entidades benefactoras.
- i) Aplicar el Código de ética de la Municipalidad.

UNIDAD DE ATENCIÓN PAM “TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN”

- j) Cumplir y respetar las órdenes verbales o escritas de los superiores jerárquicos.
- k) Cumplir de manera responsable las obligaciones inherentes a su cargo y las que sean encomendadas.
- l) Respetar a sus inmediatos superiores y mantener la más completa armonía y consideración con sus compañeros.
- m) Brindar en todo momento una eficiente y cordial atención a los adultos mayores, demostrando respeto, buen trato y la predisposición para solucionar los inconvenientes que se llegara a presentar.
- n) Elaborar, ejecutar y presentar la planificación e informes de actividades; el último día laborable del mes, informes que se entregará a las entidades competentes.
- o) Entrega oportuna y verídica de información que requiera la institución, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala o la institución cooperante.
- p) Cuidar de los bienes de la institución y responder por aquellos equipos y herramientas que fueren asignados o que estén a su cargo.
- q) Cumplir con trabajo en horas extraordinarias o suplementarias cuando la institución o el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala lo requiera.
- r) Asistir a reuniones o capacitaciones que haya sido delegado.
- s) Vestir el uniforme entregado, exclusivamente en horas laborables, actos protocolarios o festivos en los cuales la institución participe.
- t) Custodiar y cuidar la documentación e información equipos y bienes muebles que, por razón de su cargo tenga bajo su responsabilidad e impedir su uso indebido, sustracción.

Art. 14.- HORARIO LABORAL. – A más de los deberes del personal de la Unidad de Atención, deberán cumplir con el horario establecido:
De lunes a Viernes en los siguientes horarios.

- a) 08h00 a 12h30
- b) 13h30 a 17h00

Art. 15.- DERECHOS DEL PERSONAL. -A más de los derechos que establece la LOSEP, el personal del Centro gozara de los siguientes:

- a) Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar;
- b) No ser discriminada o discriminado, ni sufrir menoscabo ni anulación del reconocimiento o goce en el ejercicio de sus derechos;
- c) Gozar sin excusa del periodo de vacaciones correspondiente.
- d) Presentar acciones de reclamo ante las autoridades competentes, ante la violación de sus derechos.

Art. 16- PROHIBICIONES DEL PERSONAL. - Además de las prohibiciones señaladas en la LOSEP, el personal de la unidad de atención no deberá:

- a) Abandonar el lugar de trabajo sin autorización o disposición de su inmediatosuperior;
- b) Dedicarse en horas de trabajo a realizar actividades ajenas a sus funciones;
- c) Hacer uso de los vehículos de la institución en actividades ajenas a susfunciones;
- d) Demostrar descortesía a los adultos mayores, familiares y compañeros detrabajo;
- e) Retirar de la institución suministros, materiales sin autorización.

UNIDAD DE ATENCIÓN PAM “TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN”

- f) Atribuirse funciones que no le corresponde en el ejercicio de su cargo.

PRINCIPIOS GENERALES Y VALORES

Art. 17.- La técnica / promotora social de la unidad de atención “PAM-TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN”, se regirá por los siguientes principios éticos:

- 1) Están obligados, sin excepción a mantener un comportamiento estrictamente apegado a la ley, al orden moral y ético.
- 2) Tienen el deber de ejercer sus funciones con probidad, independencia, imparcialidad, con respeto, vocación de servicios y civismo en defensa de los intereses de los adultos mayores y del prestigio de la institución.
- 3) Proporcionar una adecuada calidad de vida a los adultos mayores; velar por su seguridad física, social y emocional; brindarles los servicios que los valoren como personas.
- 4) Cumplir con los compromisos y obligaciones en el tiempo acordado.
- 5) Obrar con transparencia y clara orientación moral cumpliendo con las responsabilidades asignadas en el uso de la información, de los recursos materiales y financieros. Mostrar una conducta ejemplar dentro y fuera de la institución.
- 6) A la Promotor (a) que contravengan las disposiciones del presente reglamento y al reglamento del GAD de Guachapala se aplicara las sanciones dispuestas en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.

CAPÍTULO SEXTO

ORGANISMOS INTERNOS

Art. 18.- ORGANISMOS DE COORDINACIÓN. - Al interior de la Unidad de Atención se reconoce la existencia de un Comité de Familias como establece la norma técnica para la implementación y prestación de servicios gerontológicos y la conformación de una directiva de entre los usuarios.

Art. 19.- DEL COMITÉ DE FAMILIARES. - Este organismo tiene como finalidad apoyar las gestiones de la Unidad de Atención en beneficio de los adultos mayores. –

Está integrado por todos y cada uno de los representantes o apoderados de los beneficiarios. - Tendrá una directiva conformada por un presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a) y 1 vocal Su periodo de función durará un año.

Art. 20.- NORMAS SUPLETORIAS. - En todo lo que no esté regulado en este reglamento, para el mejor funcionamiento de la Unidad de atención “PAM-TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN”, la Coordinadora aplicará las normas que para el efecto rigen o se recomiendan por parte del Ministerio de Inclusión Económica Social, para este tipo de modalidades de atención y beneficiarios.

VIGENCIA. -El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en la página de dominio web municipal, y en la Gaceta Oficial.

UNIDAD DE ATENCION PAM “TRABAJAMOS CON EL CORAZON”

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala”, el día miércoles 20 de julio de 2022

Ing. José Francisco Luzuriaga Paidá
ALCALDE GAD- GUACHAPALA

Ab. Ismael Castro Rojas, Mgs.
SECRETARIO DE CONCEJO

RAZÓN: Ab. Ismael Castro Rojas, Secretario de Concejo del “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala”, CERTIFICO: Que el **“REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE ATENCION” PAM-TRABAJAMOS CON EL CORAZON** ; mismo que fue conocido, discutido y aprobado por el Concejo Cantonal en primer debate en sesión ordinaria de fecha miércoles 29 de junio y en segundo debate en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de del dos mil veinte y dos, de conformidad con los artículos 7 y 57 literal a) del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Fue aprobado el **“REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE ATENCION” PAM-TRABAJAMOS CON EL CORAZON**” Particular que comunico para los fine legales pertinentes.

Ab. Ismael Castro Rojas, Mgs
SECRETARIO DE CONCEJO

UNIDAD DE ATENCION PAM “TRABAJAMOS CON EL CORAZON”

UNIDAD DE ATENCION PAM “TRABAJAMOS CON EL CORAZON”
